

PROYECTO DE LEY N° 11821/2004-CR

Javier Diez Canseco Cisneros
Congresista de la República

LEY QUE ESTABLECE PRINCIPIOS RECTORES Y MARCO PARA LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES PARA ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO BILATERALES Y MULTILATERALES ENTRE EL PERÚ Y OTRAS NACIONES

El Congresista que suscribe, Javier Diez Canseco Cisneros, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, presenta el siguiente proyecto de Ley:

Exposición de Motivos

La globalización económica va de la mano con la creciente tendencia de los países a suscribir Acuerdos o Tratados de Libre Comercio, sean estos bilaterales o multilaterales, como mecanismos de ampliación del comercio internacional. Así, se imponen cada vez más este tipo de acuerdos, los cuales, crecientemente, se presentan como un reto sustantivo a la soberanía y autonomía de los Estados Nación y su capacidad de regular las relaciones comerciales, emprender políticas internas y externas en los más diversos campos y resguardar la soberanía y seguridad nacional, así como los derechos fundamentales de las personas.

Estos nuevos acuerdos comerciales trascienden los temas clásicos del comercio, ya que en la definición de las relaciones comerciales y su marco se incluyen, directa o indirectamente, temas que comprometen la soberanía nacional y la capacidad del Estado, tanto Ejecutivo como Legislativo, de regular diversos aspectos vinculados al desarrollo nacional. La definición sobre los temas de interés nacional que deben ser resguardados en las negociaciones, es competencia del Estado y, por lo tanto, es necesario establecer principios que orienten las negociaciones comerciales y que garanticen un adecuado proceso de negociación que cautele los referidos intereses.

El artículo 118 de la Constitución Política señala que *“corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados”*. A su vez, el artículo 44 de la Carta Magna establece que: *“Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación. Así mismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente*

latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior”.

Siendo competencia del Estado resguardar los principios que manda la Constitución, es conveniente y necesario establecer lineamientos adicionales y específicos que contribuyan a asegurar que en las negociaciones internacionales los intereses primordiales del Estado y la Nación sean preservados. Este proyecto de ley busca desarrollarlos y precisarlos como principios fundamentales que orienten la definición y el marco de las políticas comerciales y de lo que debe ser la posición nacional dentro de una estrategia de negociación de los acuerdos o tratados de libre comercio.

Así, este proyecto de ley define los principios, centrales e incontrovertibles, que sirven de sustento para el manejo de la política exterior del país, buscando establecer el marco y límite natural a cualquier acuerdo comercial, resguardando el interés nacional.

Efectos sobre la Ley vigente

La presente norma desarrolla y reafirma principios establecidos en la Constitución Política y no implica modificaciones a la normatividad vigente.

Análisis costo-beneficio de la Norma

Establecer principios rectores y lineamientos para las negociaciones de los acuerdos y tratados de libre comercio, garantizará que dichos acuerdos resguarden adecuadamente los intereses nacionales en las negociaciones, lo cual redundará en mejores resultados y mayores beneficios para el país provenientes de dichos acuerdos comerciales, no sólo en lo económico sino en otras áreas.

FÓRMULA LEGISLATIVA

Por cuanto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y
EL MARCO PARA LAS NEGOCIACIONES
INTERNACIONALES PARA ACUERDOS DE LIBRE
COMERCIO BILATERALES Y MULTILATERALES ENTRE
EL PERÚ Y OTRAS NACIONES**

Artículo Primero – OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto establecer y definir los principios rectores y el marco que rigen la negociación y establecimiento de los acuerdos comerciales internacionales de libre comercio, bilaterales o multilaterales, en los que participe el Estado Peruano.

TITULO PRIMERO:

PRINCIPIOS RECTORES DE LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES PARA ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO

Artículo Segundo.- PRINCIPIOS RECTORES

1. **Desarrollo nacional y Equidad:** el Estado debe promover las relaciones comerciales internacionales buscando el desarrollo nacional, un crecimiento económico más equitativo, la elevación de los niveles de vida de la población, así como asegurar la justicia, la igualdad, el empleo y el acceso al conocimiento y la tecnología para todos los peruanos.
2. **Soberanía e imperio de la Ley:** Los tratados comerciales que el Perú negocie deben resguardar la soberanía nacional y la plena vigencia de la Constitución Política, así como lo ratificado por el Perú en tratados y acuerdos internacionales. Deberán respetarse los acuerdos logrados en el seno de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que haya suscrito el Perú, así como asegurar la supremacía de la normatividad andina, que en el marco de la Comunidad Andina de Naciones, el Perú ha suscrito como Estado soberano.
3. **Derechos Fundamentales de las personas:** Los tratados comerciales que el Perú negocie deben respetar y garantizar la supremacía de los derechos fundamentales de las personas. Bajo ninguna circunstancia los acuerdos comerciales pueden anular, quebrantar o poner en riesgo los derechos fundamentales establecidos por la Constitución y los tratados internacionales que el Perú ha suscrito.
4. **Seguridad nacional y autonomía del Estado:** Los tratados comerciales que el Perú negocie y suscriba deben preservar y garantizar la seguridad nacional, resguardando la salud pública, la seguridad alimentaria, la seguridad económica, la integridad territorial y la protección y conservación de los recursos biológicos, genéticos, energéticos y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. El gobierno debe asegurar que ninguna de las cláusulas de cualquier acuerdo comercial multilateral o bilateral de libre comercio, pongan en peligro o restrinja la capacidad del Estado de resguardar cualesquiera de estos principios, preeminentes a los intereses comerciales.

5. **Salud pública:** Ninguna de las cláusulas de cualquier acuerdo comercial multilateral o bilateral de libre comercio puede poner en peligro o restringir la capacidad del Estado de resguardar la salud pública o limitar el acceso a los medicamentos. Las negociaciones comerciales deben tener como objetivo primordial en temas de salud, el ampliar y asegurar el acceso a la salud para todas las personas.
6. **Identidad nacional y diversidad cultural:** Los tratados comerciales que el Perú negocie y suscriba deben resguardar la capacidad del Estado para establecer y aplicar políticas culturales específicas que contribuyan a sustentar y preservar nuestra identidad nacional. El Estado peruano debe abstenerse de comprometer nuestra cultura y soberanía cultural en toda negociación internacional que estuviera llevando a cabo, evitando asumir compromisos de liberalización de los bienes y servicios culturales y reservándose el derecho a desarrollar políticas públicas en materia cultural.
7. **Acceso justo y equitativo al comercio internacional:** Las negociaciones de tratados y acuerdos comerciales de libre comercio deben sustentarse en la equidad, la justicia, la reciprocidad y la conveniencia nacional, de manera que contribuyan efectivamente al desarrollo y fortalecimiento de la Nación. Para ello en las negociaciones comerciales el gobierno peruano debe:
 - a) Promover el reconocimiento de las asimetrías existentes en razón de los distintos niveles de desarrollo entre los países que son parte de las negociaciones, preservando el trato especial y diferenciado en los acuerdos comerciales multilaterales o bilaterales de libre comercio.
 - b) Impulsar la equidad y justicia en los acuerdos comerciales promoviendo la reducción, corrección o eliminación progresiva de las barreras y distorsiones que, directa o indirectamente, están relacionadas con el comercio y que disminuyen las oportunidades de mercado para las exportaciones peruanas o que distorsionan el comercio o el mercado interno en el Perú.
 - c) Resguardar la autonomía del Estado Peruano para desarrollar políticas y leyes comerciales propias y aplicar mecanismos de corrección de distorsiones al comercio, como son las medidas compensatorias, las salvaguardas, las franjas de precios o las leyes antidumping entre otras, frente a prácticas comerciales desleales, sean éstas domésticas o internacionales, según el caso, procurando garantizar términos justos que enfrenten y corrijan las distorsiones del mercado.
8. **Imparcialidad en la solución de controversias:** El Estado debe resguardar, en los tratados o acuerdos de comercio que negocie o suscriba, que los procedimientos de solución de controversias del sistema comercial internacional que se establezcan sean transparentes, oportunos, efectivos, ágiles, no discriminatorios y que no impliquen un menoscabo a la soberanía nacional y al imperio de nuestras leyes.
9. **Participación y transparencia:** El Estado debe garantizar, en el proceso de definición de la posición nacional y en el transcurso de las negociaciones

comerciales, que se cumpla con los principios de inclusión, transparencia, confiabilidad, participación, confidencialidad y conveniencia nacional.

10. **Protección del patrimonio biogenético, biodiversidad y conocimientos tradicionales:** El derecho soberano del Perú sobre su patrimonio biológico y genético debe ser plenamente garantizado en las negociaciones y acuerdos comerciales internacionales. El reconocimiento de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales, como patrimonio inalienable de los pueblos indígenas y la Nación, así como el acceso a los recursos genéticos no pueden ser vulnerados o puestos en riesgo por los términos pactados en los acuerdos comerciales internacionales.

TITULO SEGUNDO:

DEL MARCO PARA LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES DE LOS ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO

Artículo Tercero.- MARCO PARA LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES

En los procesos de Negociación Comercial Internacionales para el establecimiento de Acuerdos de Libre Comercio los representantes del Estado Peruano deberán regirse por y respetar los siguientes criterios:

1. Respeto, protección y garantía de los Derechos Fundamentales:

- a) Los principios y acuerdos a los que se lleguen en materia comercial, no podrán limitar la capacidad del Estado Peruano de promover el respeto, garantía y protección de los derechos fundamentales, amparados en los tratados y acuerdos suscritos por nuestro país en el ámbito del Sistema Universal y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

2. Acceso a mercados:

- a) Preservar la plena capacidad del Estado peruano para adoptar políticas autónomas de impulso al desarrollo nacional, favorables a sectores estratégicos, como los productores nacionales o pequeñas y micro empresas; así como para los sectores rezagados y grupos vulnerables, como son los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las mujeres, entre otros.

3. Protección del patrimonio biogenético, la biodiversidad y los conocimientos tradicionales:

- a) No podrán otorgarse monopolios de explotación, directa o indirecta, sobre recursos biogenéticos.
- b) Preservar plenamente los principios y acuerdos alcanzados en el marco de las Decisiones adoptadas en la Comunidad Andina de

Naciones sobre el acceso y protección de los recursos biogenéticos y los conocimientos tradicionales

- c) Garantizar que se reconozcan y garanticen plenamente los derechos de las comunidades nativas sobre sus conocimientos tradicionales, se incluya la obligación del consentimiento informado previo como requisito de legalidad en relación al acceso y uso de los recursos genéticos y conocimientos indígenas; así como el derecho a una compensación justa y equitativa de beneficios por la explotación de dichos recursos.
- d) Asegurar la vigencia y plena aplicación de los principios y términos adoptados en el Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas.
- e) Establecer mecanismos adecuados de cooperación entre autoridades nacionales de los países partes que fortalezcan una red de cooperación judicial y policial para la persecución y sanción a nivel internacional de las prácticas de biopiratería.
- f) Desarrollar el régimen internacional de propiedad intelectual de protección sui generis de los conocimientos, prácticas e innovaciones de los pueblos indígenas.
- g) Incorporar exigencias y requisitos sobre indicación de origen de materiales biológicos y conocimientos indígenas que se incorporan a la invención en los procedimientos de concesión de patentes de invención; así como el consentimiento fundamentado previo o evidencias sobre el origen legal del material biológico y conocimientos incorporados a la invención.

4. Derechos de Propiedad Intelectual y Patentes

- a) Asegurar la incorporación de disposiciones específicas para prevenir y sancionar prácticas anticompetitivas generadas a partir del ejercicio abusivo de los derechos de propiedad intelectual.
- b) Asegurar que los términos acordados no vulneren o anulen los principios establecidos por el Acuerdo de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - ADPIC, que han sido establecido por la Organización Mundial de Comercio
- c) Preservar el derecho del Estado Peruano a proteger la salud pública y asegurar el acceso a medicamentos para todos, acorde a las cláusulas y mecanismos establecidos por la Asamblea Mundial de la Salud, el Acuerdo de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio – ADPIC y la Declaración de Doha sobre Salud Pública.
- d) No se aceptará el establecimiento de patentes sobre seres vivos o sobre métodos de diagnóstico, métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento de humanos y animales.

5. Agro y Seguridad Alimentaria

- a) Garantizar el derecho del Estado Peruano a establecer y desarrollar políticas internas de promoción y fortalecimiento del sector agrario, en especial en producción de alimentos y productos tradicionales.
- b) Reconocimiento del derecho a establecer y mantener los mecanismos de subsidios permitidos por la OMC al Perú en consideración a su situación como país en vías de desarrollo.
- c) Reconocer el derecho del Estado Peruano a la seguridad alimentaria, protegiendo y promoviendo la capacidad del país para abastecerse con la producción interna de alimentos.
- d) Asegurar la vigencia de mecanismos específicos que protejan a la producción agraria nacional de distorsiones detectadas en otros mercados por subsidios internos, subsidios a la exportación, ayudas monetarias o de financiamiento.
- e) Establecer y preservar mecanismos automáticos de compensación a los sectores agrarios afectados por los acuerdos de libre comercio.
- f) Garantizar la eliminación de barreras y restricciones sanitarias y fitosanitarias que no sean razonables y que no se sustenten en principios científicos según exigen los acuerdos sobre estándares sanitarios y fitosanitarios de la Ronda de Uruguay de la OMC.

6. Compras estatales

- a) Preservar la potestad del Estado Peruano a adoptar mecanismos y criterios de trato nacional y aplicar políticas preferentes para sectores estratégicos, sectores marginales y grupos vulnerables.
- b) Asegurar pleno acceso para los productores nacionales a los procesos de compra de bienes y servicios de los Estados con los que se establezcan Acuerdos de Libre Comercio, asegurando la reciprocidad en todos los niveles del Gobierno: central, regional y local.

7. Servicios e Inversiones

- a) El Estado Peruano debe mantener la potestad de garantizar el acceso a la población sobre los servicios básicos como el agua, la luz, la salud, y la educación, que forman parte de los derechos humanos, adoptando políticas y medidas específicas a tales fines.
- b) El Estado Peruano debe mantener la potestad de establecer requisitos de desempeño a las inversiones de manera que éstas

sean favorables al medio ambiente, el desarrollo local, la economía nacional y permitan una adecuada transferencia de tecnología.

8. Políticas culturales e Identidad nacional

- a) Introducir el reconocimiento expreso de la reserva cultural para los bienes y servicios culturales, que preserve al conjunto de la creación, producción y distribución cultural, incluyendo al sector educación, el comercio electrónico y las telecomunicaciones en todas sus formas.
- b) Preservar la potestad del Estado Peruano a establecer políticas de promoción en el ámbito cultural, artístico y de las diversas expresiones del folklore.

9. Mecanismos de solución de controversias

- a) Incluir dentro de los temas a resolver mediante mecanismos de solución de controversias, no sólo lo referente a asuntos comerciales, financieros y de inversión; sino también las disputas relacionadas con asuntos sociales y de medio ambiente.
- b) Incluir mecanismos explícitos de acceso a los procesos de solución de controversias para las poblaciones afectadas en las resoluciones de las mismas.
- c) Establecer la preferencia y jerarquía de métodos y ámbitos internos, que sean de naturaleza jurídica, para la solución de controversias.
- d) Establecer que previamente a la interposición de mecanismos de arbitraje para la solución de controversias, deben haberse agotado las instancias legales en el país anfitrión.
- e) Garantizar el pleno acceso y participación de las partes involucradas a los ámbitos y procesos de resolución de controversias que se establezcan en los Acuerdos de Libre Comercio.
- f) Establecer la plena transparencia y acceso a la información en los procesos de arbitraje, para Estado, partes interesadas y ciudadanía en general.
- g) Defender y preservar la inmunidad soberana del Perú, en lo referente a sus activos nacionales, en los procesos de arbitraje.

Lima, 28 de Octubre del 2004